

## **REGLAMENTO DE ELECCION DE RECTOR/A Y VICERECTOR/A**

El círculo universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario cumplir con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, así como con los Estatutos Constitutivos de la UCT, y consecuentemente elegir a las máximas autoridades universitarias.
2. Que la asamblea reunida el 01 de Agosto de 2008, resolvió aprobar el presente “Reglamento de Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a ” que a continuación se detalla.
3. Que la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, dentro de sus Políticas de Acción Afirmativa, establece como la medida de lo justo y plena vigencia del derecho de igualdad social, para promover el ingreso, permanencia, acceso, grado y desarrollo de toda persona, elección de autoridades, elección de dignidades estudiantiles, trabajadores y docentes, sin ningún tipo de discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe
4. Que Procuraduría de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT, ha emitido su Informe Legal favorable de fecha 28 de Julio de 2008 para la expedición del precitado Reglamento de Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a.
5. En uso de sus atribuciones y deberes que le confieren los estatutos constitutivos de la Universidad de Especialidades Turísticas UCT.

### **RESUELVE:**

Dictar el siguiente “*Reglamento de Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a*” de la Universidad de Especialidades Turísticas.

### **“REGLAMENTO DE ELECCIONES DE RECTOR/A Y VICERECTOR/A DE LA UCT”**

#### **DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATURAS**

Art 1.- Podrán inscribir sus candidaturas, todos los aspirantes a ocupar las dignidades de rector/a y vicerrector/a de la Universidad, no tendrán limitación que implique

discriminación por carencia de orden económico, o física, nacionalidad, origen raza, orientación filosófica, religiosa, filiación política, orientación sexual, idioma, pasado judicial, condición migratoria, edad, estado de salud, estado civil, portar VIH, ni por cualquier otra distinción individual o colectiva, temporal o definitiva, que atente o limite el desarrollo personal e intelectual e institucional, de todos quienes conforman la Comunidad UCT y la comunidad a la que se debe el aspirante; sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la Ley que serán certificados por Procuraduría de la Universidad.

Dicha inscripción deberá realizarse en Secretaría de la Presidencia del Tribunal Electoral, hasta 30 días antes de iniciarse el proceso electoral, manteniendo sin perjuicio del cumplimiento de la Políticas de Acción Afirmativa antes anotadas, equidad de género y alternabilidad, y derecho de participación.

Art 2.- En caso de inscripción de una sola candidatura, sin elecciones serán declarado/as triunfadores los/las candidato/as legalmente inscritos.

### **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

Art. 3.- El círculo universitario designará al tribunal electoral el mismo que estará conformado por 1 representante de facilitadores, 1 representante de estudiantes, los mismos que pueden ser los mismos representantes del círculo, 1 representante de empleados y el procurador/a quien será el Presidente del Tribunal. Actuará como secretario/a quien ejerza la secretaria general académica de la UCT.

Art 4.- El Tribunal Electoral por encargo del Círculo Universitario, y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 33 parágrafo 3ro, 34 y 35 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como la Resolución RCP-S02.No.103.105, dictada en la ciudad de Manta el 29 de abril del 2005, convocará a elecciones de rector/a y vicerrector/a, cada cinco años.

La convocatoria se emitirá quince (15) días antes de la celebración de las elecciones, utilizando los medios físicos y electrónicos con los que cuente la universidad.

Art 5.- El Tribunal Electoral designará a los miembros de cada mesa electoral, la misma que se dividirá por carreras, y por estamento facilitadores y empleados

Art 6.- El Tribunal electoral determinará los formularios de actas, padrones y certificados de votación, que se utilizarán en las

### **DE LAS ELECCIONES**

Art 6.- La elección de Rector/a y Vicerrector/a en la Universidad de Especialidades Turísticas UCT se hace por votación universal, directa, secreta y obligatoria.

Art 7.- Tienen derecho a elegir Rector y Vicerrector de acuerdo con el Art. 34 de la LOES

1. Los docentes titulares con más de un año de esta calidad.

2. Los estudiantes con asistencia regular a clases, que hayan aprobado el primer año o ciclos equivalentes.
3. Los empleados y trabajadores titulares con más de un año en esta calidad.

Art 8.- La votación de los estudiantes equivale al 50% del total del personal académico con derecho a voto.

Art 9.- La votación de los empleados y trabajadores equivale al 10% del total del personal académico con derecho a voto.

Art 10.- El Tribunal remitirá oportunamente sendos ejemplares de las actas de apertura y terminación del proceso electoral, debidamente suscritas por su Presidente y Secretario, las mismas que serán repartidas a:

- Circulo Universitario
- Un ejemplar del acta deberá guardarse en la respectiva ánfora, la misma que luego será debidamente asegurada y sellada.
- Un ejemplar del acta para cada vocal delegado de los sectores de estudiantes, docentes, empleados y trabajadores de la UCT.
- Un ejemplar del acta para el Presidente de la Junta Electoral.
- Un ejemplar para la Secretaria General de la UCT.

Art 11.- Luego del escrutinio desarrollado en cada mesa electoral, las ánforas debe cerrarse, sellarse y asegurarse con cinta de embalaje y de ser necesario con candado. Las llaves de los candados deberán quedar bajo responsabilidad del Presidente de la Junta Electoral, hasta cuando se inicien y cierren los escrutinios.

Art 12.- Cada ánfora tendrá en forma perfectamente visible el nombre del sector; es decir, una por los estudiantes, una por los docentes y otra por los empleados y trabajadores.

Art 13.- Tribunal Electoral remite a las mesas electorales, un número de certificados idéntico del número de votantes, preelaborados conjuntamente con los padrones.

El certificado de votación se halla identificado para cada uno de los tres estamentos y solo se entrega a los que hayan consignado su voto.

Cada estamento o sector deberá hacer constar en el acta el número de certificados de votación que recibe.

Igualmente en el acta de escrutinios deberá dejarse constancia del número de certificados de votación utilizados y no utilizados.

Los certificados de votación sobrantes se entregan al Tribunal Electoral, conjuntamente con las actas.

Art 14.- Se emitirá certificados de presentación a quienes asisten a cumplir con su obligación de sufragar, pero no posean cédula de identidad o carné de la UCT, o no consten en el padrón.

## **DEL CONTEO DE VOTOS Y LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS**

Art 15.- Los presidentes de mesa electoral entregarán las ánforas con el acta con el conteo de votos al tribunal electoral, el mismo que procederá a realizar la verificación correspondiente.

Art 16.- El Presidente del Tribunal procederá con la proclamación de resultados, la misma que se hará entrega al Círculo Universitario en el acta correspondiente.

Art 18.- El círculo universitario procederá con la toma de protesta en acto solemne en el cual se hará la entrega del nombramiento correspondiente.

Disposición *Transitoria Primera*.- al no contar con la dignidad de vicerrector a la promulgación del presente reglamento, quien ejerce las funciones en la gerencia académica asumirá dichas funciones hasta la convocatoria a las próximas elecciones en el año 2010, tiempo que no será tomado en cuenta para efectos de reelección.

Disposición *Transitoria Segunda*.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento del presente Reglamento, el Rectorado, Procuraduría y el Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Quito a, 01 de Agosto de 2008

La Rectora

El Procurador